

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN:

Se le hace saber que el expediente **12/2023 E.D.**, relativo a la **VÍA ESPECIAL, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por la **LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, actuando de manera conjunta o separada con las licenciadas **EVELIN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCIA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTOBAL PEREDES BERNAL, Y AMAURI MOLINA JULIO** en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A ASÍ COMO DE QUIEN OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, mediante auto de **tres de julio del dos mil veintitrés (2023)**, se ordenó la **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN**, por lo que su notificación y emplazamiento es a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado respectivo** y por **Internet**, en la página de la Fiscalía, asimismo, toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento. **PRESTACIONES:** 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis, 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, 5. El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: a) **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ PÉREZ**, en su calidad de poseedora del Inmueble sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en Calle Tenoch, Manzana 208, Lote 38, Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) **JOSÉ ANTONIO RAMIREZ PÉREZ**, en su calidad de propietario catastral del inmueble sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en Calle Tenoch, número 15, colonia Ciudad Azteca Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior. c) Persona Jurídica **FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**, en su calidad de propietario registral del inmueble sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 100, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, 90 y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. d) Quien se ostente, o comporten como dueños o por cualquier circunstancia, posean o detenten el inmueble, **HECHOS 1.-** El trece de octubre del dos mil veinte, compareció Carlos Lázaro Contreras, ante el licenciado Jaime Octavio Espinosa Almaguer, agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación número 1, sin detenido, de la agencia Investigadora número GAM-8, de la Fiscalía Territorial en Gustavo A. Madero,

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

encontraba laborando a bordo de su vehículo marca Volkswagen, tipo vento, modelo 2019, y aproximadamente a las cero horas con quince minutos, recibió una llamada telefónica para prestar el servicio de Uber, por lo que se trasladó al cruce de las calle 506 y 523, en la sexta sección de San Juan de Aragón, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, observó que en ese sitio se encontraban dos sujetos del sexo masculino, los cuales se sentaron en la parte trasera del vehículo, pidiendo que los llevara al cruce las calles 606 y 647, en la séptima sección de San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, llegando al lugar, y al realizar el cobro, uno de los sujetos lo abrazó por el cuello y le colocó un arma de fuego, despojándolo de sus pertenencias así como del vehículo, por los hechos narrado se dio inicio la carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-8/UI-1 S/D/00862/10-2020, por el hecho ilícito de robo de vehículo con violencia. 2.- El quince de octubre del dos mil veinte, la licenciada María Valeria Delgadillo Arredondo, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en robo de vehículo de Ecatepec de Morelos, Estado de México, recabó entrevista a Iván Jonathan Morales González, Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien manifestó que el trece de octubre del dos mil veinte, a las cuatro horas con veinte minutos, se encontraba realizando labores de patrullaje en compañía de Eduardo Estrada Casares, sobre la avenida Central, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuando recibió una alerta del C5, en el que le informaban que el vehículo marca volkswagen, sub marca vento, color blanco, placas de circulación D53AZG, de la Ciudad de México, había sido robado y que reportaba como ubicación en las coordenadas [19.546642, 99-026138](#), por lo que al llegar, observan un bien inmueble destinado a bodega, ubicado en calle Maya, número 240, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55117, delimitado con fachada de color gris con blanco, zaguán metálico de dos hojas, del lado derecho del inmueble observan la leyenda “Maya #240”, observando desde el toldo de su vehículo que al interior del inmueble se encontraban tres vehículos entre ellos, el antes citado, por lo que se inició a la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/250439/20/10, por el hecho ilícito de robo de vehículo. 3.- El quince de octubre del dos mil diecinueve (sic), acudió Carlos Lázaro Contreras, ante el licenciado Oscar Miguel Ríos Pérez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en robo de vehículo de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo marca volkswagen, sub marca vento, color blanco, placas de circulación D53AZG de la Ciudad de México, serie MEX5G2607KT037236 motor CLS68011, exhibiendo para ello la carta factura de fecha trece de octubre del dos mil veinte, expedida por Automotrices la Villa S.A. de C.V. 4.- El diecisiete de agosto (sic) del dos mil veinte, la licenciada María Valeria Delgadillo Arredondo, agente del Ministerio Público, adscrita a la agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, con sede en Ecatepec, Estado de México, ejecutó orden de cateo 285/2020, autorizada por el Juez Especializado en Cateos y Órdenes de Apreensión en Línea del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en Calle Maya, número 420, esquina con Calle Los Heraldos, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55117, lugar donde observó el vehículo marca volkswagen, sub marca vento, color blanco, placas de circulación D53AZG de la Ciudad de México, serie MEX5G2607KT037236, motor CLS68011, el cual contaba con reporte de robo, así como diversas autopartes, herramienta, un chasis con el número de serie devastado y quemado. 5.- El diecisiete de octubre del dos mil veinte, la licenciada María Valeria Delgadillo Arredondo, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en robo de vehículo de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emitió un acuerdo. 6.- Mediante oficio número DSPYT/JA-6180/10/2020, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, el licenciado Erik Iván Vázquez Salas. Sub director Jurídico Administrativo de Seguridad Pública y Tránsito del ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, informó que la ubicación correcta del inmueble asegurado es, Calle Mayas, número 420, esquina con Calle Heraldos, Colonia, Ciudad Azteca, Segunda Sección. 7.- Derivado de lo anterior, el veinte de octubre del dos mil veinte, Hugo Quintero Domínguez, perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Fiscalía General del Estado de México, emitió dictamen en el que concluyó que el vehículo marca volkswagen, sub marca vento, color blanco, placas de circulación D53AZG, serie MEX5G2607KT037236, motor CLS68011, no presenta alteraciones en sus medios de identificación, y se concluye como un: vehículo regular. 8.- Mediante oficio 400LG8000/18611/2020, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, Ismael Moreno Mejía, encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados, de la

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informó que el vehículo marca volkswagen, sub marca vento, color blanco, placas de circulación D53AZG, serie MEX5G2607KT037236, motor CLS68011, contaba con pre denuncia número 202010130023. 9.- El veintisiete de abril del dos mil veintiuno, se presentó María De Los Ángeles Ramírez Pérez, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, Valle de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble materia de la litis, exhibiendo para ello, convenio de Cesión de Derechos, de siete de enero del dos mil diecinueve, celebrado entre el C. José Antonio Ramírez Pérez, como cedente y María de los Ángeles Ramírez Pérez, como cesionaria, en el que se advierte en la cláusula segunda, que el precio convenido por las partes fue la cantidad de \$1000,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos a la firma del convenio, documento con el que no acreditó, ni acreditará la legítima procedencia, ya que como se advierte del mismo, es documento privado; es decir, carece de fecha cierta, lo que le resta credibilidad, solo por mencionar no de los supuestos con los que pudiera acreditar dicha legitimación, aunado a que tampoco acredita la buena fe que, señala el artículo 15 de la Ley de la materia. 10.- Mediante oficio TM/ECA/SDC/1046/2022, de once de marzo del dos mil veintidós, la L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA, Tesorera municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, plano manzanero; así como, certificado de clave y valor catastral, y antecedentes del inmueble ubicado en Calle Mayas, Manzana 122, Lote 21, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, clave catastral 094 19 122 01 00 0000, a favor de Ramírez Pérez José Antonio, cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. 11.- El inmueble materia de la presente litis, se encuentra plenamente identificado con el convenio privado de Cesión de Derechos, de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, mismo que fue exhibido a través de entrevista de veintisiete de abril del dos mil veintiuno, por la hoy demandada María De Los Ángeles Ramírez Pérez, con el certificado de clave y valor catastral de catorce de marzo del dos mil veintidós, identificado con clave catastral 094 19 122 01 00 0000; con el oficio firmado por el licenciado Rodrigo Abdiel Nava Balcázar, director de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con el acta circunstanciada de cateo de diecisiete de agosto del dos mil veinte), lo que evidencia que, con un convenio privado de cesión de derechos, el cual carece de fecha cierta, no se pueda acreditar los requisitos que marca el artículo 15 de la Ley de la materia y mucho menos la legítima procedencia del inmueble. 12.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que, el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo al oficio número 400LJ3A00/124/2023, de diez de febrero del dos mil veintitrés, suscrito y firmado por el licenciado Rodrigo Abdiel Nava Balcázar, Director General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General RECONCOMIENDO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES SEN MÉXICO Especializada de inteligencia Patrimonial en el que se advierte que, derivado de la Unidad Financiera, de la Fiscalía General de justicia del de una búsqueda en el SIFREM se encontró registro a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA SA.. bajo el folio real electrónico 00273303. Cabe hacer mención que, la información antes referida, se obtuvo atendiendo al convenio de fecha primero de octubre del dos mil veintiuno, firmado por una parte la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, representado por su titular, el maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, quien funge también como, el presidente del Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México y, por la otra parte la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, representada por en ese entonces el licenciado en derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, cuya una de sus finalidades es aminorar la carga de trabajo que se origina con motivo de las solicitudes de búsqueda de inmuebles y propietarios presentados por la Fiscalía; por lo que, la información obtenida por dicha Fiscalía, es la misma que aparece en sistema del Instituto antes citado, convenio que se anexa en el apartado correspondiente, para mejor proveer. 13.- En fecha dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, la licenciada Georgina Salomé Osorio Méndez, titular de División, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), remitió oficio número 0954624A22/2104/2023, en el que anexa oficio signado por el maestro Josef Novak Campos, quien refiere que se localizó un registro a favor de José Antonio Ramírez Pérez; sin registro a favor de María De Los Ángeles Ramírez Pérez. 14.- Asimismo, manifiesto que los demandados carecen de registro ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

México y Municipios (ISSEMyM), tal y como se desprende del oficio 207C0401020103S/970/2023, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, emitido por Gabriel Pichardo Camacho, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género ISSEMyM. 15.- Al igual, los demandados carecen de registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tal y como se desprende del oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/03541/2023, de trece de febrero del dos mil veintitrés, emitido por José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios del Instituto mencionado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de audiencia que ordena la publicación: tres de julio del dos mil veintitrés.

SECRETARIO DE ACUERDOS

VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS